



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-56125480- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2018-56125480- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2019” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2019” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se apunta a contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y 958 de fecha 26 de octubre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Área Técnica-2019” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.910.741,62).

ARTÍCULO 2º.- El objetivo del presente subcomponente es contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.155.886,75) será destinado a la actividad “Personal”; b) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.505.159,72) será destinado a la actividad “Bienes de Consumo”; c) el monto de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON DIEZ CENTAVOS (\$534.116,10) será destinado a la actividad “Servicios no Personales” ; d) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.962.579,45) será destinado a la actividad “Bienes de Capital”, y e) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (1.752.999,60) será destinado a la actividad “Variación por costo de Ítems”.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-12564699-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El importe aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-126-APN-SECAGYP#MA de fecha 20 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.155.886,75) destinado a la actividad “Personal” se mantendrá indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la copia de los contratos actualizados y vigentes de todos los técnicos.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$139.239,72) que corresponde al rubro “Ropa de Trabajo” de la actividad “Bienes de Consumo”, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de los presupuestos correspondientes, actualizados y vigentes.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$206.284,10) que corresponde a los rubros “Mantenimiento de Vehículos” y “Mantenimiento Oficinas” de la actividad “Servicios no Personales”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de los presupuestos y su cotejo correspondiente.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL SESENTA (\$1.902.060,00) que corresponde al rubro “Vehículos” de la actividad “Bienes de Capital” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del cotejo de precios correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.752.999,60) que corresponde a la actividad “Variación por Valor de los Ítems” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la precitada

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 134168/7 del BANCO MACRO.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.